

Aviso de Privacidad Integral

Valoraciones médicas y análisis forenses necesarios para la realización de dictámenes periciales

| | |
|--|--|
| Denominación de la instancia responsable: | <p>El Consejo de la Judicatura Federal (CJF), hace del conocimiento que la Unidad de Peritos Judiciales, es la instancia responsable del uso, tratamiento y destino de los datos personales que se le proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General) publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de enero de 2017 y en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de protección de Datos Personales (Acuerdo General) publicado en el DOF el 10 de octubre de 2018.</p> |
| Domicilio de la instancia responsable: | <p>Consejo de la Judicatura Federal: Insurgentes Sur 2417, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México.</p> <p>Unidad de Peritos Judiciales: Av. Insurgentes Sur 1888, Planta Baja, Colonia Florida, Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.</p> |
| Finalidad del tratamiento: | <ul style="list-style-type: none"> • Identificar a la persona a la que se le realizará una exploración médica, o a quien se le tomarán muestras de escritura, firmas, huellas dactilares, documentos u otros indicios necesarios para la elaboración y rendición de un dictamen pericial. • Analizar indicios que sean recabados o proporcionados por las personas actoras de procedimientos jurisdiccionales en forma voluntaria y consensuada. • Emitir un pronunciamiento técnico y profesional para dar respuesta a los cuestionamientos de las partes y de los órganos jurisdiccionales. • Realizar una valoración integral de la persona conociendo sus antecedentes, su estado actual y los padecimientos que refiere, con el objetivo de estudiar los datos aportados por el expediente clínico, estudios de laboratorio y otras constancias médicas para corroborar si existe una relación de causa y efecto entre lo narrado, lo observado y lo demandado. Particularmente en casos de accidente, riesgo o enfermedad de trabajo, invalidez, limitación orgánica, funcional u otras relacionadas con lo enunciado en la Ley Federal de Trabajo y demás que sean aplicables. • Rendir el dictamen pericial que se instruya en expedientes jurisdiccionales, el cual será conocido por las personas |



| | |
|--|--|
| | <p>adscritas al órgano jurisdiccional y, en su caso, quienes cuenten con el carácter de partes vinculadas al procedimiento judicial.</p> |
| Finalidad del tratamiento que requiera el consentimiento de la persona titular: | <p>Los datos personales proporcionados no requieren del consentimiento de la persona titular para su tratamiento, en razón de que se actualizan los supuestos de excepción previstos en el artículo 22, fracciones IV y V de la Ley General, relativos a cuando éstos se requieran para:</p> <ul style="list-style-type: none">• El reconocimiento o defensa de los derechos de la persona titular ante autoridad competente.• Para el ejercicio de un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre la persona titular y la instancia responsable (CJF). <p>Se entenderá la voluntad de la persona al ofrecer sus datos personales.</p> |
| Datos personales que serán sometidos a tratamiento: | <ul style="list-style-type: none">• Nombre y apellidos.• Edad.• Lugar de residencia.• Aquellos que se desprendan de:<ul style="list-style-type: none">• El documento o documentos con que se acredite la identidad.• La entrevista para conocer antecedentes del caso del que deriva la prueba pericial, tales como los datos del empleador, cargo o puesto ocupado.• Los antecedentes laborales, tales como la historia de vida laboral, nombres de• instituciones o empresas para las que trabajó la persona, cargo, actividades, duración en el puesto.• Muestras de firmas, escritura, huellas dactilares.• Cotejo de documentos tales como identificaciones, recibos de pago, cheques.• Aquellos que se deseen aportar por la persona materia de valoración. |
| Datos personales sensibles: | <p>Aquellos que sean aportados por la persona materia de valoración u obtenidos en las entrevistas y análisis de antecedentes personales y del caso, entre los que se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none">• Antecedentes patológicos.• Antecedentes heredofamiliares.• Antecedentes de enfermedades crónico-degenerativas o previamente diagnosticadas y en tratamiento.• Antecedentes no patológicos: condiciones de la vivienda y sus habitantes, hijos o hijas, estado de salud de familiares y si siguen vivos o fallecieron y a causa de qué.• Alergias, vacunas, cirugías, hábitos alimenticios, tabaquismo, alcoholismo, adicciones. |

- Antecedentes andrológicos o ginecológicos (ETS, partos, gestas, abortos, cirugías o tratamientos de esta índole, métodos anticonceptivos utilizados, alteraciones o padecimientos en regiones genitales).
- En su caso, estudios de laboratorio.
- En su caso, grupo sanguíneo.
- Exploración física.
- Padecimientos actuales.
- Presunción diagnóstica.
- Factores de riesgo presentes.
- Narración de los síntomas y padecimientos detectados o que aquejan a la persona lo que implica dar detalles sobre regiones corporales, funcionalidad, sensaciones, dolores, dificultades para llevar a cabo determinadas actividades, afectaciones psicológicas o psiquiátricas derivadas del suceso o las circunstancias bajo las cuales ocurrió este.
- Diagnósticos médicos y de laboratorio previos o hechos a petición del (la) dictaminador (a), reportes de salud, patologías, notas clínicas, expediente clínico, nombre de las instituciones clínicas públicas o particulares o de personas que brindaron atención o intervención médica y sus cédulas profesionales.
- Información sobre remuneraciones o salarios percibidos en el último trabajo o trabajo donde ocurrió el hecho que se reclama.
- Aquellos que se desprendan de la exploración física, tales como peso, estatura, presión arterial, estado de las diferentes regiones anatómicas, niveles de movilidad y funcionamiento.
- En los casos donde se requieran estudios complementarios de laboratorio, la o el médico que dictamine mandará un pase para estudios al laboratorio seleccionado por la persona reclamante, de acuerdo con la disponibilidad de fechas o estudios, en el que informará a este servicio particular los análisis que se requieren.

Este pase para estudios contendrá como mínimo:

- El nombre completo de la persona evaluada.
- Número de expediente del procedimiento.
- Los estudios que se requieren.
- En su caso, la impresión diagnóstica, es decir la aproximación médica que el servicio privado estima que la persona padece o la condición que se requiera corroborar, para que quien interprete el estudio pueda enfocarse en esa cuestión a momento de redactar su diagnóstico.

| | |
|--|---|
| <p>Fundamento legal que faculte el tratamiento:</p> | <p>Artículos 98 Nonies y 98 Decies, fracciones VII, VIII, X, XIII del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el DOF el 22 de noviembre del 2013, última modificación publicada el 20 de diciembre de 2024.</p> <p>Artículo 16, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la selección, integración y evaluación del personal especializado de la Unidad de Peritos Judiciales y la emisión de dictámenes periciales relacionados con la materia laboral en el auxilio específico de los Tribunales Laborales Federales, publicado en el DOF el 20 de septiembre de 2021, última modificación el 31 de mayo de 2022.</p> <p>Artículos 824, 899-E, fracciones II, III, IV, V, VI y quinto párrafo, 899-G, 909 y 910 de la Ley Federal del Trabajo publicada en el DOF el 1 de abril de 1970, última reforma publicada el 24 de diciembre de 2024.</p> <p>Artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el DOF el 07 de junio de 2021, última modificación publicada el 20 de diciembre de 2024.</p> |
| <p>Transferencias¹ de datos personales que requieran consentimiento de la persona titular:</p> | <p>De conformidad con el artículo 65, de la Ley General, se informa que el presente tratamiento no conlleva una transferencia de los datos personales recabados que requieran el consentimiento de la persona titular; sin embargo, de actualizarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 70, de la Ley General, se podrán realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir su consentimiento.</p> |
| <p>Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, para que la persona titular pueda manifestar la negativa a su tratamiento:</p> | <p>Usted podrá presentar una solicitud para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO), en términos de lo establecido en los artículos 49, 50, 51 y 52, de la Ley General y 21, 22, 23, 24 y 25, del Acuerdo General; directamente ante la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/) o mediante el correo electrónico secretariadatospersonales@correo.cjf.gob.mx.</p> <p>En términos del artículo 52 de la Ley General, en la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se deberán observar los requisitos siguientes:</p> |

¹ **Transferencia:** se refiere a toda comunicación de datos personales realizada por la instancia responsable a persona distinta (i) de su titular, (ii) del CJF o (iii) de una persona ajena al CJF que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del propio CJF.

- a. Nombre de la persona titular, domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- b. Exhibir los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- c. Precisar el área que trata los datos personales;
- d. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- e. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita la persona titular;
- f. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso;
- g. En caso de solicitar el acceso a datos personales, se deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan;
- h. Tratándose de una solicitud de cancelación, la persona titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos;
- i. Para una solicitud de oposición, la persona titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a requerir el cese del tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento.

En caso de que la solicitud no satisfaga alguno de los requisitos establecidos, se prevendrá a la persona titular de los datos dentro de los 5 días siguientes a su presentación, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo para resolver la solicitud.

El plazo para dar respuesta a la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, no podrá exceder de 20 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado, por una

| | |
|--|--|
| | <p>sola vez, hasta por 10 días, cuando así lo justifiquen las circunstancias del asunto.</p> <p>En caso de resultar procedente, el ejercicio de los derechos ARCO deberá hacerse efectivo en un plazo que no podrá exceder de 15 días, contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta a la persona titular.</p> <p>Se precisa que la Plataforma Nacional de Transparencia y el domicilio señalado por la persona particular para recibir notificaciones, constituyen los medios a través de los cuales se dará respuesta a la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.</p> <p>Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, la respuesta será entregada atendiendo a la modalidad requerida por la persona titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que la reproducción de los datos personales en tal modalidad, caso en el que se ofrecerán otras modalidades de entrega de los datos personales.</p> <p>En caso de inconformidad con la respuesta entregada, se indica que a la persona solicitante le asiste el derecho de interponer un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, en términos de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley General.</p> |
| <p>Domicilio y teléfono de la Unidad de Transparencia:</p> | <p>Carretera Picacho Ajusco 170, Planta Baja, ala A, Colonia Jardines en la Montaña, Ciudad de México, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14210.</p> <p>Teléfono 5554499500, extensiones 1231 y 1214.</p> |
| <p>Medios a través de los cuales la entidad responsable comunicará a las personas titulares los cambios al aviso de privacidad:</p> | <p>https://www.cjf.gob.mx/transparencia/proteccionDatosPersonales.htm</p> |

Fecha de actualización: 10 de febrero de 2025.